



AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)

C/ Real, 11
Teléfono 959 120 089
Fax 959 120 111
21209 PUERTO MORAL (Huelva)
ayto@puertomoral.org

Expediente: 2022/PGS_02/000017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: EXPLOTACIÓN DEL BAR- RESTAURANTE EN PLAZA SAN PEDRO DE PUERTO MORAL (HUELVA)

Expediente n.º 2022/PGS_02/000017

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación del servicio de explotación del bar-restaurante municipal, ubicado en Plaza de San Pedro y San Pablo en Puerto Moral (Huelva).

Referencia Catastral	1870401QB2917S0001DH
Metros cuadrados	108 m ²

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el CPV 55300000 Servicios de restaurante y suministro de comida.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

El adjudicatario de los servicios de explotación del Bar-Restaurante, tendrá a su disposición y custodia las siguientes instalaciones:

Local destinado a bar, local comedor, cocina, servicios y almacén.

Las distintas instalaciones detalladas anteriormente, se entregarán al adjudicatario con el mobiliario necesario para el normal funcionamiento de los servicios objeto del contrato.

El inventario oficial de bienes muebles es el que figura como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y formará parte integrante del contrato a suscribir.

El equipamiento necesario para el normal funcionamiento de los servicios de bar y cocina será por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento Hostelero

El tipo de establecimiento del bar municipal se califica como establecimiento hostelero de bar-cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Fecha	26/04/2022 13:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Página	1/5





AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)

C/ Real, 11
Teléfono 959 120 089
Fax 959 120 111
21209 PUERTO MORAL (Huelva)
ayto@puertomoral.org

Expediente: 2022/PGS_02/000017

rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones Generales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

— Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

— El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000 €, es decir un seguro de responsabilidad civil y un seguro para cubrir en continente del inmueble.

— El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

— El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

— La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

— El presente contrato no garantiza la exclusividad sobre el derecho de venta y distribución de bebidas y alimentos dentro del edificio público.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Específicas

Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar además de las establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas las siguientes:

El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato.

— Personal

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento. El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

— Venta y suministro de alcohol y tabaco

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— Máquinas recreativas

El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Fecha	26/04/2022 13:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Página	2/5





AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)

C/ Real, 11
Teléfono 959 120 089
Fax 959 120 111
21209 PUERTO MORAL (Huelva)
ayto@puertomoral.org

Expediente: 2022/PGS_02/000017

autorización expresa de este Ayuntamiento.

— Máquinas de Vending

El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas. El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento.

No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras.

CLÁUSULA SEXTA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Los períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán del 1 de Junio al 30 de septiembre de lunes a domingo, pudiendo cerrar un día por descanso del personal, y del 1 de Octubre al 31 de Mayo los Viernes, Sábados, Domingos y festivos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Aforo

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, deberá cumplir con las normas de aforo máximo.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario en plazo las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho exclusivo a la explotación de las instalaciones y bienes que se ceden en virtud del contrato, con las limitaciones que se establecen en el mismo. El adjudicatario tendrá derecho al cobro de los servicios que preste a los usuarios, de conformidad y en los términos y condiciones fijados en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL LOCAL

En el supuesto que el Ayuntamiento tenga que llevar a cabo obras de actualización de las

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Fecha	26/04/2022 13:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Página	3/5





AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)

C/ Real, 11
Teléfono 959 120 089
Fax 959 120 111
21209 PUERTO MORAL (Huelva)
ayto@puertomoral.org

Expediente: 2022/PGS_02/000017

instalaciones pudiéndose desarrollar en varias anualidades en función de la disponibilidad presupuestaria, el adjudicatario quedará ligado a la obligación de respetar el cierre del edificio durante los meses que duren dichas intervenciones.

A estos efectos el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario, con la suficiente antelación, la necesidad de cierre de las instalaciones. Durante estos períodos el adjudicatario quedará exonerado del pago del canon en forma proporcional a la duración del cese de la actividad sin que pueda tener derecho alguno a indemnización por los beneficios dejados de percibir.

En Puerto Moral a fecha de la firma

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL

ANEXO I. Inventario

Se realizará un inventario de los bienes sitios en el bar, junto con el adjudicatario
Nombre Establecimiento: BAR-RESTAURANTE PLAZA DE SAN PEDRO EN PUERTO MORAL
Emplazamiento: PLAZA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

Maquinaria y equipamiento:

Cámara frigorífica de acero inoxidable
Freidora eléctrica 10l
Microondas
Lavavasos con 2 cestas
Máquina registradora
Plancha
Campana extractora
2 congelador/arcón
Máquina de aire acondicionado
2 Mesas de cocina a medida
Fregadero
Vitrina
16 Sillas aluminio
6 mesas aluminio
4 Taburetes

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Fecha	26/04/2022 13:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Página	4/5





AYUNTAMIENTO
de
PUERTO MORAL
(Huelva)

C/ Real, 11
Teléfono 959 120 089
Fax 959 120 111
21209 PUERTO MORAL (Huelva)
ayto@puertomoral.org

Expediente: 2022/PGS_02/000017

Menaje

17 Cestos de pan
27 copas vino
80 Platos de café
1 bandeja ensalada
46 Platos Llanos grandes
115 platos llanos chicos
15 Servilleteros
19 Tazas grandes
11 Tazas pequeñas
55 Vasos café chico
80 vasos café largo
33 Vasos de tubo
Molinillo de café
3 Pinzas de Hielo
18 Platos de bandeja
47 Tenedores chicos

61 Tenedores grandes
16 Cucharas grandes
30 Cucharas chicas
62 cuchillos
10 vasos de copa
8 vasos de vino
12 vasos de chato
7 copas vino grande
8 copas vino pequeñas
6 catavinos
21 Vasos anchos
32 vasos de caña
Cerramiento de toldo
Tostador
Aceiteros con salero
Frigorífico

Código Seguro de Verificación	IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Fecha	26/04/2022 13:10:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIO GUZMAN DOMINGUEZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DVX3ZBRPP7H74QJISGBQFJY	Página	5/5

